



DECRETO No. 0 8 6 8

1 1 AGO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DOCENTE A ARROYO ALVAREZ ALFONSO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena, mediante Decretos 0841 y 0842 de Diciembre 30 de 2003, adoptó la planta de cargos docente, directivo-docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente que se encuentra vigente y consignado en el Decreto Ley 1278 de 2002, establece en el literal b del artículo 13, al referirse a la provisión de empleos de docentes de manera transitoria a través de los nombramientos provisionales con personal que reúna los requisitos del cargo, lo siguiente: "En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 9° determinó que "Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional".

Que el Decreto 915 del 01 de junio del 2016 determina en el artículo 2.4.1.1.23. "Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo".

Que el Decreto No. 2105 del 2017 determinó en el artículo 2.4.6.3.12." *Terminación del nombramiento provisional*.

(...) El nombramiento provisional en una vacante temporal será <u>por el tiempo que dure la respectiva situación</u> <u>administrativa que generó dicha vacancia</u>. (...)."

Que mediante Decreto No. 0405 del 12 de marzo del 2019 se declaró la vacancia temporal del cargo de docente de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José María Córdoba de Pasacaballos y del cual es titular el señor ROBERTO CARLOS AMADOR ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 72218648.

Que mediante Decreto No. 0406 del 14 de marzo del 2019 se nombró en provisionalidad a ARROYO ALVAREZ ALFONSO identificado (a) con cédula No. 73153292, como Docente de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José María Córdoba de Pasacaballos, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta tanto supere el periodo de prueba y adquiera los derechos de carrera en el cargo para el cual concurso o regrese al cargo anterior el educador ROBERTO CARLOS AMADOR ESCOBAR.

Ju

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, signado por YULID RUIZ OSSIO, Jefe de oficina de Gestión Administrativa docente de la Alcaldía de Barranquilla, se le comunicó al docente ROBERTO CARLOS AMADOR ESCOBAR haber superado el periodo de prueba con valoración de satisfactorio y encontrarse con actualización en el escalafón nacional docente en el Grado 2B, tal como lo establece el Decreto 915 del 01 de junio del 2016.





DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DOCENTE A ARROYO ALVAREZ ALFONSO

1 1 AGO 2021 0867 Que mediante Decreto No. de fecha se declaró la vacancia definitiva del cargo de Docente de Idioma Extranjero Ingles que ostenta el (la) educador(a) ESCOBAR ROBERTO CARLOS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 72218648, el cual ocupaba en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto, sólo pueden ser nombrados en carrera docente y dentro de la planta de personal de directivos docentes, quienes previo concurso de méritos, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de Ley.

Que el nombramiento en provisionalidad señalado, tiene implícita la condición resolutoria de los mismos la cual es hasta tanto supere el periodo de prueba y adquiera los derechos de carrera en el cargo para el cual concurso o regrese al cargo anterior el educador ROBERTO CARLOS AMADOR ESCOBAR, la cual se cumple con la actualización en el escalafón nacional docente en el Grado 2B del citado educador.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado un nombramiento provisional en el cargo Docente de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José Maria Córdoba de Pasacaballos, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la fecha de notificación del Docente que se relaciona a continuación así:

Documento	Nombres
73153292	ARROYO ALVAREZ ALFONSO

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes enviese copia del presente decreto al rector de la Institución Educativa De Bayunca y archivese copia en la hoja de vida del docente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

1 1 AGO 2021

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47 Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51

Aprobó: Elvia Castro Saenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 3 Proyectó: Ilce Ruiz, Técnico de Operativo Código 314 Grado 21

Proyectado: 11/08/2021

nero Diazolata Bankas Biobá



